PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019.00448.00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA: JORGE ELIECER PEREZ RADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte ejecutante allegó constancia de notificación electrónica al demandado. Provea.

Santa Marta, 11 de agosto de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tras haber quedado notificado el demandado gracias a las gestiones de notificación efectuadas por el extremo ejecutante, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 24 de octubre de 2019, emitido por este juzgado.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

BANCO DE PICHINCHA S.A., a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de JORGE ELIECER PEREZ RADA, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en los pagaré N° 3350741.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 24 de octubre de 2019.

El extremo demandante agotó los tramites de notificación al extremo demandado, remitiendo notificación a la dirección de correo electrónico del demandado, gracias al comprobante e entrega de *POSTMASTER@OUTLOOK.COM* se puede corroborar la siguiente constancia de notificación.

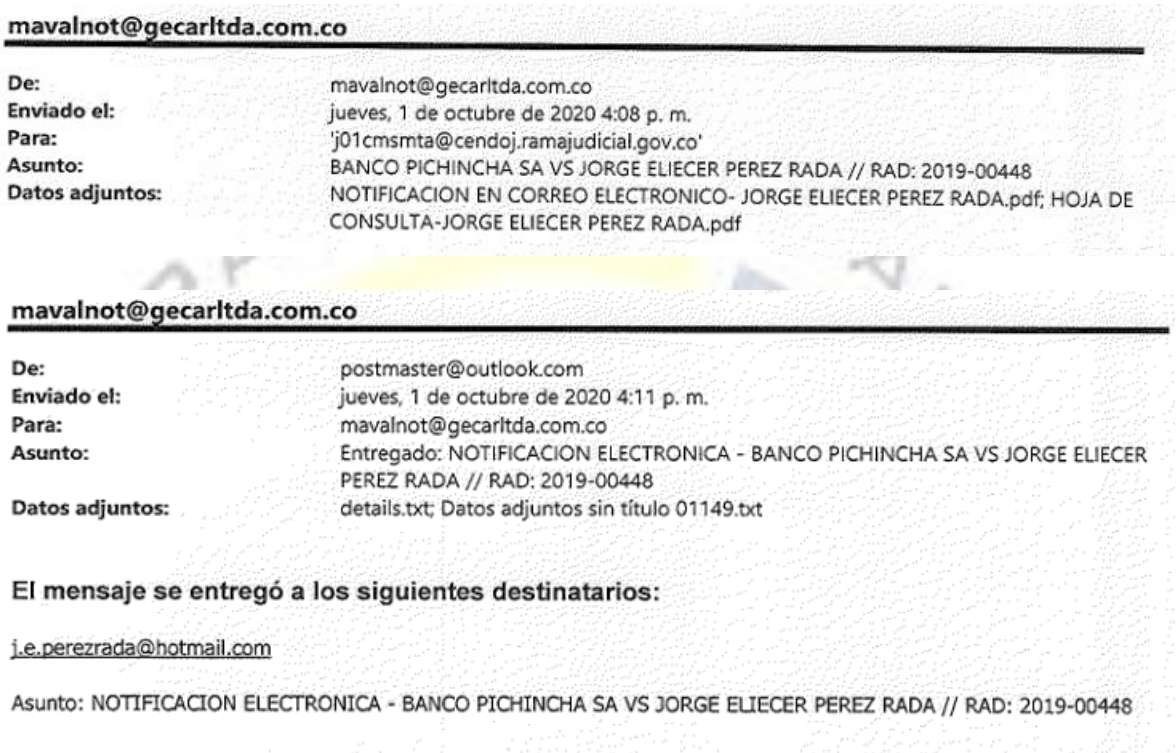

mavalnot@gecarltda.com.co

De: mavalnot@gecarltda.com.co
Enviado el: jueves, 1 de octubre de 2020 4:08 p. m.
Para: 'j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: BANCO PICHINCHA SA VS JORGE ELIECER PEREZ RADA // RAD: 2019-00448
Datos adjuntos: NOTIFICACION EN CORREO ELECTRONICO- JORGE ELIECER PEREZ RADA.pdf; HOJA DE CONSULTA-JORGE ELIECER PEREZ RADA.pdf

mavalnot@gecarltda.com.co

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: jueves, 1 de octubre de 2020 4:11 p. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ELECTRONICA - BANCO PICHINCHA SA VS JORGE ELIECER PEREZ RADA // RAD: 2019-00448
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 01149.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j.e.perezrada@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA - BANCO PICHINCHA SA VS JORGE ELIECER PEREZ RADA // RAD: 2019-00448

Por lo que el demandante acreditó en forma completa la notificación electrónica del demandado, quien a pesar de las notificaciones remitidas por el demandante al demandado este no contestó la demanda.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de JORGE ELIECER PEREZ RADA, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/Cte. ($3.331.390.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 119 de esta fecha se notificará el auto anterior.
Santa Marta, 12 de octubre de 2022

Secretaria,
Margarita López Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb756115f94563f7be8735daaafd765ccf2efd53a22273f339df2f972122955**

Documento generado en 11/10/2022 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica